

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza de la CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA,

Por tres meses, franco el porte. 54

Por seis idem idem. 60.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NÚMERO 159.

Real orden para fomentar y mejorar el ganado vacuno.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas me ha sido comunicada con fecha 29 de Enero último, la Real orden siguiente.

El Jefe político de Pontevedra ha dado cuenta al Gobierno de S. M. de que había empezado á hacerse estraccion de ganado vacuno para Inglaterra, que sin duda sería mas activa con gran beneficio de la Agricultura, si encontrasen el mercado convenientemente surtido, en cuyo caso dejarían de frecuentar los de Holanda, Beljica y otros puntos en demanda de las carnes que necesita aquella Nación para sus vastos consumos. Observa el Jefe político que la falta no proviene, tanto de escasez, cuanto de verse en lo jeneral desprovisto de buen género, deduciendo de aquí la necesidad en que nos hallamos de mejorar las razas de aquel ganado, dandole las cualidades que le faltan, y que son tan fáciles de obtener en nuestro país. Uno de los medios que al efecto propone es el de que se obligue á los pueblos á tener uno ó mas toros, que sean necesarios para cubrir las vacas del Distrito municipal, en cuyos sementales se puedan buscar las cualidades convenientes para la mejora de la especie. No es nueva entre nosotros semejante práctica; estos sementales han existido, y aun existen en algunos de nuestros pueblos, con el nombre de toros del concejo, y aunque no combinada aquella disposicion como combinaria con un plan jeneral, los resultados han sido beneficiosos para la ganaderia. S. M., apreciando debidamente la propuesta del referido funcionario se ha dignado reque-

rir acerca de ella la consulta del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio en seccion de Agricultura: 1.º para informar acerca de este punto de la comunicacion del Jefe Político: 2.º acerca de la propuesta de un bien entendido sistema de premios provinciales, como uno de los mas poderosos estímulos para la mejora de esta clase de ganaderia: 3.º sobre que formule, en fin, un plan general para ella, bajo el cual tienda á conseguirla, convenientemente ilustrado el interés individual, y auxiliado como corresponde por la bien acertada cooperacion del Gobierno en los puntos en que la necesite. Y oido el parecer de la seccion, la Reina (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se autoriza en los presupuestos municipales el coste de la adquisicion y manutencion de uno ó mas toros sementales que sean necesarios para las vacas del distrito municipal, á razon de 45 á 50 de estas para cada uno.

2.ª Los toros que se elijan para padres, han de tener buen pelo y las anchuras convenientes, ademas de las circunstancias que marquen en cada país personas conocedoras de este ramo de ganaderia, advirtiéndose que los sementales no han de tener menos de tres años ni exceder de cinco.

3.ª De ellos usarán para sus vacas los ganaderos que gusten, quedando en libertad de beneficiarlas por otros suyos ó ajenos, pues el Gobierno trata de proporcionar ventajas á la Agricultura, y no de imponer trabas ni restricciones al interés particular.

4.ª El gobierno se propone estimular á los ganaderos por medio de un bien entendido sistema de premios algunos de los cuales se adjudicarán á los que presenten mejores crias, advirtiéndose, que en igualdad de circunstancias serán preferidas las que provengan de los toros del comun. La Seccion de Agricultura del Consejo Real, de agricultura, industria y comercio, queda encargada de proponer el ante dicho sistema.

5.ª Atendiendo á la especial consulta que se hace

para este ramo de ganaderia por lo que respeta á Galicia, Asturias, Provincias Vascongadas y demas del Norte de España, los toros que merecen la preferencia para aquellas vacas son los de la provincia de Ávila, pues reúnen las circunstancias que generalmente se requieren, alzada conveniente y mansedumbre y facilidad para su adquisicion y conduccion desde aquella á los puntos donde han de servir. Los Jefes políticos de las referidas provincias cuidarán por tanto de que de esta se surtan las de su respectivo mando.

6.^a Para la graduacion de las necesidades de cada localidad, harán formar los Jefes Políticos una estadística de esta clase de ganaderia en el bien entendido que como ya otra vez se ha manifestado, este Ministerio dedicado por institucion esclusivamente á la produccion y fomento de la riqueza pública, es ajeno á todo interés é intencion fiscal.

7.^a Así para esta estadística sin la cual es imposible adoptar ningun plan y sistema jeneral, como para proponer las cualidades de especialidad que deban tener los sementales en cada provincia, y proceder en su caso á la aprobacion y compra de los toros que han de destinarse á aquel servicio, se valdrán los Jefes políticos de las comisiones consultivas nombradas para la cria caballar, sin perjuicio de proponer á S. M. la agregacion á ellas de personas acreditadas por sus conocimientos especiales y prácticos en este importante ramo de ganaderia. V. S. conocerá cuanta es la trascendencia de estas disposiciones, y cuan poderosamente han de contribuir al desarrollo de nuestra riqueza pecuaria, y por consecuencia de la Agricultura á quien son de tan poderoso auxilio la fuerza animal de toda la clase de ganados, y los abonos que producen. Decidido el Gobierno de S. M. por tanto á conceder á este ramo la mas privilegiada atencion, mirará como un servicio particularmente digno de su Real benevolencia al celo que V. S. y la comision consultiva despleguen para contribuir al logro de sus benéficas intenciones. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y puntual observancia.

Instalada la comision consultiva de esta provincia segun manifieste en la circular número 120 inserta en el Boletín oficial de 12 de Mayo último, y deseando dar á este importante ramo de la riqueza pública todo el impulso de que es susceptible y que tanto contribuye al bienestar de los pueblos, prevengo á los Alcaldes que inmediatamente y sin dar lugar á recuerdos, me remitan una nota de las vacas de vientre que hay en sus respectivos distritos, con expresion de las que tenga cada pueblo, para en su vista poder conocer las necesidades de cada uno y tomar con acierto las medidas que convenga adoptar para la provision de toros sementales que han de ser la base de la mejora que el Gobierno de S. M. desea. Santander 17 de Junio de 1848.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 161.

QUINTAS.

Teniendo noticias de que en algunos Ayuntamientos no se ha hecho aun el sorteo militar del presente año, á pesar de lo terminantemente dispuesto en el artículo 24 de la ordenanza de reemplazos, encargo á los Sres. Alcaldes den cuenta á este Gobierno político del dia en que se ha verificado dicho sorteo en sus distritos con expresion de si ha sido en globo ó por pueblos y prevengo á los que no le hubieren ejecutado procedan prévias las formalidades debidas á su celebracion

dando tambien aviso inmediatamente. Santander 16 de Junio de 1848.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 162.

A pesar de estar mandado por las instrucciones del ramo que los productos de los documentos de proteccion y Seguridad pública ingresen mensualmente en las Depositarias de los Gobiernos políticos se han tenido presentes los inconvenientes que esta medida podria ofrecer á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Provincia siendo uno de ellos los gastos que les causaria las entregas en tan cortos plazos escediendo tal vez aquellos en algunos meses á los productos. Estas mismas consideraciones deben ser un estímulo para que acudan dichos Alcaldes con toda puntualidad á pagar en esta Depositaria el importe de todos los documentos que hubiesen expendido desde el dia 1.º de Enero hasta fin del presente mes con una cuenta exacta en la que deberán figurar por primera partida las existencias que hubiesen recibido de sus antecesores ya sea en dinero ó en documentos, lo que deberán verificar dentro del preciso término de los ocho dias primeros del mes de Julio próximo en la inteligencia que pasado dicho plazo serán apremiados irremisiblemente por cuanto no se puede diferir por mas tiempo el ingreso de aquellos fondos que correspondan al primer semestre, sin una gran responsabilidad.

Igualmente remitirán una nota de los establecimientos que hay abiertos en sus respectivos distritos y que necesitan hacer uso de las correspondientes licencias del referido ramo.—Santander 18 de Junio de 1848.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 163.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, segun les está prevenido, los estados de nacidos casados, y finados respectivos al primer trimestre de este año y reclamado con toda urgencia por la superioridad el Estado jeneral, les prevengo que inmediatamente cumplan con este servicio sin dar lugar á nuevo recuerdo. Santander 18 de Junio de 1848.—Ignacio T. Yañez.

Ayuntamientos que se citan.

Astillero.	Lloreda.
Arredondo.	Molledo.
Ampuero.	Marquesado de Argüeso.
Bareyo.	Medio Cudeyo.
Bárcena de Cicero.	Miera.
Cartes.	Meruelo.
Cabezón de Liébana.	Penagos.
Camaleño.	Polaciones.
Cabuérniga.	Riovaldeguña.
Cabezón de la Sal.	Rioseco.
Castro-Urdiales.	Rivamontan al Mar.
Enmedio.	Rivamontan al Monte.
Escalante.	Rionansa.
Espinama.	Ruesga.
Guriezo.	Santander.
Hazas en Cesto.	San Felices.
Herrerias.	Suso (Campó).
Yuso (Campó).	Santiurde de Reinosa.
Los Corrales.	Santoña.
Liérganes.	S. Pedro del Romeral.
Luena.	Santiurde de Toranzo.
Lamason.	S. Vicente de la Barquera.

Sámano.
Torrelavega.
Tresviso.
Villaescusa.
Valderredible.
Valdeolea.

Valdeprado.
Villafufre.
Valdáliga.
Vega de Liébana.
Villaverde de Trucios.

CIRCULAR N.º 164.

Los Srs. Alcaldes Constitucionales, por cuantos medios estén á su alcance, aberiguarán si existen en sus respectivos distritos, los soldados desertores del ejército, cuyos nombres y señas se expresan á continuación, y caso de ser havidos procederán á su captura, remitiéndolos con seguridad á disposicion del Excmo Sr. General. Comandante General de esta provincia. = Santander 18 de Junio de 1848. = Ignacio T. Yañez.

Juan Maria, recluta de la compañía de depósito del Regimiento infantería de Cantabria peninsular, hijo de Romualdo y de Melchora Alcalde; natural de Andosilla, provincia de Logroño, oficio labrador, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color triguño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, edad 20 años, estatura 5 piés 9 líneas

*Francisco Mamerto Izande, soldado del Regimiento infantería de Cantabria núm. 59, hijo de Francisco y Gabriela Peis, natural de Arizabeta, provincia de Navarra, edad 26 años, pelo y cejas rubio, ojos azules, nariz regular, color blanco barba poca.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la provincia de Santander.

Con fecha 8 del actual me dice el Sr. Director general del Tesoro público lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion con fecha 17 de Mayo último lo siguiente. = Enterada la Reina de la consulta de V. S. de 3 de Marzo último, sobre sí á los herederos de esclaustrados y secularizados, á sí como los de las Religiosas en claustro y fuera de él, deberá satisfacerles los atrasos debengados por sus respectivos causantes como se hacen con los de las demás clases, con forme á la Real orden de 15 de Enero último, se ha dignado resolver que dichos herederos disfruten del mismo beneficio con arreglo á la excepcion 1.ª de la disposicion 2.ª de la citada Real orden, debiendo constar para proceder al pago la clasificacion de los interesados fallidos que tenían necesidad de obtener este requisito y preceder la aprobacion de la Contaduría general del Reino en las liquidaciones que practiquen las Secciones de Contabilidad. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, autorizándole para que disponga la inclusion en nómina de los interesados que reclamen, siempre que estos llenen los requisitos que en la misma se previenen; dando noticia á esta Direccion de los que entren al percibo de dichos haberes en virtud de la preinserta Real orden.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para noticia de quienes corresponda. Santander 15 de Junio de 1848. = José María Romeu.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica en 31 de Mayo último la Real orden siguiente.

Al presidente de la Junta de calificacion de títulos de partícipes legos en diezmos digo con esta fecha lo siguiente.

«He dado cuenta á la Reina del expediente ins-

truido en este Ministerio acerca del valor de los títulos presentados por el Marqués viudo de Aranda, en concepto de padre y legítimo administrador del actual Marqués del mismo título, para acreditar su derecho á la indemnizacion de los diezmos de la Sinecura de Santa Eulalia de Tines, provincia de la Coruña, y sobre el cual emitió esa Junta su dictámen en 29 de Marzo de 1846. Enterada S. M. y tomando en consideracion lo expuesto por el Consejo Real en consulta de 24 de Noviembre último sobre la necesidad de dictar algunas medidas que garanticen los intereses del Estado cuando se acuda como en el expediente de que se trata á la prueba de la posesion inmemorial para justificar la propiedad de los diezmos suprimidos, procurándose que la intervencion de los representantes de la Hacienda en las de aquella clase sea eficaz y no de mera fórmula, exigiéndose alguna comprobacion documental y tomándose precauciones que vengán á confirmar la posesion referida, ha tenido á bien mandar, de conformidad con el dictámen del Consejo, se observen por punto general las reglas siguientes:

1.ª Que los representantes del Fisco nombrados por los Intendentes con arreglo al artículo 2.º de la Instruccion de 28 de Mayo de 1846, para intervenir en las informaciones judiciales de posesion inmemorial que promuevan los partícipes legos, observen en ellas, bajo su responsabilidad, lo prevenido en las reglas 2.º y 3.ª de la Real orden de 4 de Marzo del año próximo pasado en cuanto sea aplicable á la prueba del hecho de la posesion inmemorial, sin perjuicio de cumplir lo que corresponda cuando se trate de acreditar la cuantía de la percepcion decimal.

2.ª Que llegados á manos de los Intendentes los expedientes de informacion, aunque solo contengan lo relativo al derecho fundado en la posesion inmemorial, procedan los mismos de oficio, y por el orden gubernativo, á investigar alguna comprobacion documental de lo declarado por los testigos, pidiendo informes o certificados sobre el echo de estar el reclamante desde cien años á esta parte considerado como partícipe de los diezmos cuya indemnizacion pretenda; y dirigiéndose al efecto á las oficinas públicas donde puedan obrar los papeles de las extinguidas Comisiones del subsidio eclesiástico ó de las antiguas Contadurías decimales, ó en su defecto á los Cabildos eclesiásticos, á los Curas párrocos, ó á las corporaciones ó funcionarios que tengan datos y noticias sobre lo que se inquiera, todo sin perjuicio de admitir á los interesados las pruebas documentales que quieran presentar, y de consignar su informe antes de remitir los expedientes al Gobierno para su calificacion.

Y 3.ª que en los casos de indemnizacion de tercias reales en que se trate de probar la posesion inmemorial, se compulse lo que resulte en los libros de lo salvado y demas de las Contadurías generales del Reino. Y en consecuencia de estas disposiciones, es la voluntad de la Reina que en el expediente promovido por el Marqués viudo de Aranda, se practique por el Intendente de la Coruña lo que se expresa en la segunda de las medidas indicadas, toda vez que no es del caso la aplicacion de la primera por resultar haber asistido á la informacion el representante de la Hacienda pública. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, con devolucion del expediente de que se trata.»

De la misma Real orden lo traslado á V. S. para los fines consiguiente. Dios guarde á V. S. muchos a-

ños. Madrid 31 de Mayo de 1848.—M. Bertrande Lis.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para noticia de quien corresponda.—Santander 15 de Junio de 1848.—José María Romeu.

ANUNCIOS

Con autorizacion del Sr. Gefe Superior político de la provincia, se saca á público remate la casa antigua, que servia de local para celebrar el Ayuntamiento sus sesiones sita en el Barrio de Aburruelo, verificandose espresado remate el día dos de Julio proximo, y hora de las ocho de su mañana hasta las doce de la misma bajo la presidencia del Ayuntamiento, y consujecion á las condiciones que estarán de manifiesto en el acto, y ántes al que guste berlas en la Secretaría del Ayuntamiento.—Ruesga 12 de Junio de 1848.—Gregorio de Hoyo.

Este Gobierno político ha señalado el día 3 de Julio prócsimo venidero á las doce de su mañana en el local que ocupa el mismo Gobierno político para la segunda y última subasta de las obras del ramal de carretera del collado de Sante á Villasante en el partido de Villarcayo, debiendo girar el remate sobre el presupuesto de cada uno de los 10 trozos en que se halla dividido, y por separado sobre el de obras de cantería y empedrado del nuevo puente de Trespaderne, de las de carpintería, ferretería y pintura del mismo puente, y de las nuevas y de reparacion de fábrica de toda la línea, todas las obras estan valoradas por unidades presupuestadas en un millon doscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete reales y veinte y cuatro mrs., estando consignados por el Gobierno para su pago treinta mil reales mensuales y diez mil ademas que se aumentarán desde el momento que se consiguen y aprueben en el presupuesto provincial cantidades suficientes para llenar esta obligacion. El remate será abierto y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares, que con las generales facultativas, presupuesto y demas están de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político, para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta quienes tendrán entendido que el termino para la conclusion de las obras está ampleado hasta los treinta y seis meses en lugar de los veinte y siete que se marcaron en la condicion decima séptima de las particulares, bajo las cuales han de contratarse las indicadas obras. Burgos 15 de Junio de 1848.—Francisco del Busto,

Administracion de Aduanas de Santander.

El día 21 del corriente mes á las 10 de su mañana tendrá efecto en los almacenes de esta Aduana el remate en pública subasta de varios géneros de quincalla de la clase de permitidos á comercio; los que á la hora designada estarán de manifiesto al público, para que pueda cerciorarse de sus circunstancias y precios respectivos que se indicarán en el acto. Santander 15 de Junio de 1848.—Antonio Saenz de Miera.

CLASES PASIVAS.

Las que represento de esta Provincia pueden disponer de una paga que hoy he cobrado para las mismas; siendo la tercera en lo que vá de año corriente. Santander 17 de Junio de 1848.—El habilitado, Francisco Gutierrez y Gutierrez.

Alcaldia de Santiurde de Toranzo.

Del pueblo de Bárcena de este Ayuntamiento se ha estraviado un novillo de tres años, rabon y las astas blancas, de por capar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los fines que se desean. Santiurde 7 de Junio de 1848.—Antonio Quintanal y Rueda.

D. Pio García, relojero Español dedicado exclusivamente á la construccion de relojes de Torre de fierro y metal, ofrece á los Ayuntamientos y corporaciones respetables, construir cualquiera reloj de torre que se le encomiende a precios convencionales y económicos, Tambien recibirá la suma convenida en los plazos 2, 3, 4 ó 5 años abonándole el interés de 5 p $\frac{0}{100}$. Recibirá asimismo en descuento el reloj de Torre que por inútil se halle sin uso. Si alguno se digna honrarle con sus órdenes podrá dirijirse á D. Pio García, Burgos, Villadiego Villegas.

PARA PUERTO RICO.

El Bergantin Español JOSEFITA, su capitán D. Francisco de Artaza, saldrá de este puerto con destino á dicho punto, del 4 al 6 del prócsimo mes de Julio. Admite pasajeros á quienes ofrece buenas comodidas en su espaciosa cámara y dará un buen trato. Le despacha D. José María Lopez Doriga de este comercio, con quien pueden entenderse para los ajustes. Santander 15 de Junio de 1848.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL,

NÚM. 73 DEL LUNES 19 DE JUNIO DE 1848.

Administracion de fincas del Estado de la provincia de Santander.

Continúa la lista de las fincas Nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta Provincia.

	Renta anual.		Renta anual.	
AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA PUEBLO DE REVILLA.				
<i>A la cofradia de animas del pueblo de la Revilla.</i>				
1. Una tierra labrantia en la mies de hijares, cabida de cinco carros.	14	6. Otro prado en la arqueada de tres carros y cuarto.	28	
2. Otra en la mies de Valles cabida de un carro.	3	7. Otro en el sitio de Torobal de cuatro carros y cuarto.		
3. Otra idem en la cerrada del barrio de Sierra, cabida de dos carros.	7	8. Otro en el prado de la puruja de un carro.		
4. Un prado en el Paramo de soberones cabida de dos carros.	4	9. Otro en el tendedal de abajo de dos y medio carros.		
5. Otro en la mies de higares, cabida de dos carros.	3	<i>A la cofradia de animas de dicho S. Vicente del Monte.</i>		
6. Otro en la mies de castañar, cabida de un carro.	2	1. Una tierra en el coterio de la Cruz de 180 varas.		
<i>A Ntra. Sra. del Rosario de dicho pueblo.</i>				
1. Un prado en la mies de boriza, cabida de cuatro carros.	4	2. Otra en la tejera de 190 baras.		
2. Otro idem en la mies de la boriza sitio de la serena de tres carros.	3	3. Otra en la panda de medio carro.		
AYUNTAMIENTO DE IDEM PUEBLO DEL TEJO.		4. Un prado, en prado la fuente de 72 varas.		
<i>A la cofradia de animas de la parroquia del Tejo.</i>				
1. Una tierra en la mies de la fontana termino del Tejo, cabida de cuatro carros.	6	5. Otro en dicho sitio de once carros.		
2. Un prado en las viñas de las Escuartas, cabida de medio carro.	» 24	6. Otro en la llama del prado de carro y medio.		
3. Otro prado de medio carro en la mies de ciñares	» 17	7. Otro en coterio de la cruz de cuatro carros y medio.		
4. Un helguero inculto en la mies de las abariegas de dos carros y cuarto.	» »	8. Otro en la tejera de dos carros.		
5. Otro prado en la mies de abajo de uno y medio carro de cabida.	1	9. Otro en perebal de un carro.		
6. Otro prado en la mies de abajo cabida de tres carros.	1	10. Otro en el callejon de la Cruz de 196 varas.		
AYUNTAMIENTO DE ID. PUEBLO DE LA MADRID.		11. Otro en el ondon de la Cruz de tres carros y tres cuartos		
<i>A la ermita de S. Juan del pueblo de la Madrid.</i>				
1. Un prado en la mies de las cortes de 5 carros.	3	12. Otro en el sel de la Cruz de un carro y cuarto.		
2. Otro prado en la rotura de un carro.	1	13. Otro en el pendio de seis carros y tres cuartos.		
<i>A la de Sta. Maria de dicho la Madrid.</i>				
1. Otro idem en la cerrada de la viña de carro y medio.	4	14. Otro en dicho sitio de un carro.		
<i>A la de S. Roman de dicho la Madrid.</i>				
1. Otro prado en la mies de Gallines de dos carros.	2	15. Otro en el mismo sitio de carro y cuarto.		
2. Otro prado en el mismo sitio de dos idem.	2	16. Otro en dicho sitio de 190 varas.		
3. Otro de idem en la mies de pontejo sitio de San Roman de 12 carros poco mas ó menos.	12	17. Otro en pendio corcobal de un carro y un cuarto.		
4. Otro idem de 4 carros en dicha mies sitio de la Roza.	4	18. Otro en dicho sitio de dos carros y medio.		
AYUNTAMIENTO DE ID. PUEBLO DE S. VICENTE DEL MONTE.		19. Otro en dicho sitio de un carro y medio.		
<i>A Ntra. Sra. del Rosario de S. Vicente del Monte.</i>				
1. Otro prado en el sitio del coterio de la cruz de un carro y cuarto.		20. Otro en dicho sitio de dos carros.		
2. Otro en el sitio del ondon de la Cruz de seis carros.		21. Otro en la redonda de un carro y 30 varas.		
3. Otro en el sitio de jaedo de 198 varas cúbicas.		22. Otro en la coteria, de 168 baras.		
4. Otro en el mismo sitio de un carro.		23. Otro en el jaedo de tres carros.		
5. Otro en la escampadilla de dos carros y medio.		24. Otro en dicho sitio de carro y medio.		
		25. Otro en la volera de dos y medio carros.		
		26. Otro en cuesta pendia de 1 carro y 14 varas.		
		27. Otro en el mismo sitio de 1 carro y medio.		
		28. Otro en la llama del reguero de 1 carro y medio.		
		29. Otro en el jaedo de un carro.		
		30. Otro en el torobral de tres carros y medio.		
		31. Otro en grancero de dos carros.		
		32. Otro en dicho sitio de dos carros y medio.		
		33. Otro en dicho sitio de cuatro carros.		
		34. Otro en dicho sitio de dos carros y medio.		
		35. Otro en la varga del tendedal de 64 varas.		
		36. Otro en la coteria del tendedal de un carro.		
		37. Otro en dicho sitio, de un carro y 32 varas.		
		38. Otro junto á la casa del tendedal, de medio carro.		
		39. Otro en el prado redondo de 64 varas.		
		40. Otro en el mismo sitio de 3 carros y 42 varas.		
		41. Otro en la mata del perujo de 17 carros.		
		42. Otro en la llana del perujo de carro y medio.		
		43. Otro en dicho sitio de dos carros y medio.		
		44. Otro en la llama del reguero de 2 y medio carros.		
		45. Otro de carro y medio en la arqueada.		
		46. Otro en la misma sitio de tres carros y medio.		
		47. Otro en el propio sitio de igual cabida.		
		48. Otro en dicho sitio de un carro.		
		49. Otro en igual sitio de un carro.		
		50. Otro en dicho sitio de 6 carros.		
		51. Otro en el mismo sitio de un carro.		
		52. Otro en la rotriona de 3 carros.		
		53. Otro en los llanos de 7 carros.		
		54. Otro en dicho sitio de 2 carros.		
		55. Otro en la peruja de carro y medio.		
		56. Otro de 22 carros en prado de taraluco.		

Renta anual.

28

Renta
anual.

57.	Otro en dicho sitio de carro y medio.	
58.	Otro en el jarmozo de seis carros y medio.	
59.	Otro en los llanos de 2 carros.	
60.	Otro en la Fuente del perujo de 3 carros y medio.	
61.	Otro en dicho sitio de 5 carros y 208 varas.	
62.	Otro prado en casa la jorgede 6 y cuarto carros.	
63.	Otro en dicho sitio de 2 carros.	
64.	Otro en el argumoso de 7 carros y medio.	
65.	Otro en el vallejo jorge de uno y medio carros.	
66.	Otro en el argumozo de 2 carros y 20 varas.	
67.	Otro en canal chica de 2 y tres cuartos.	
68.	Otro en la requera de canal chica de 4 1/2 carros.	
69.	Otro en el mismo sitio que mide un carro.	
70.	Otro en el prado de Pedro Carrejo de 2 carros.	
71.	Otro en la cabada de un carro.	
72.	Otro en la cotera de casa Gil de 5 carros y 40 varas.	
73.	Otro en el portillo del capellan de 2 carros y 48 varas.	200
74.	Otro en la cotera casa Gil de 3 carros.	
75.	Otro en dicho sitio de 7 carros.	
76.	Otro en el rivero de un carro y medio.	
77.	Otro en el prado del castro de un carro y medio.	
78.	Otro en el tendedal de 3 carros y medio.	
79.	Otro en el mismo sitio de un carro.	
80.	Otro en dicho sitio de 190 varas.	
81.	Otro en dicho sitio de tres carros.	
82.	Otro en el propio sitio de tres carros y medio.	
83.	Otro en dicho sitio de uno y medio carro.	
84.	Otro en la robreda de 6 carros y medio.	
85.	Otro en la fuente de los arnicios de 4 carros.	
86.	Otro en la calleja de la rebreda de 4 1/2 carro.	
87.	Otro en recuenco de 2 carros.	
88.	Otro en la riva de 5 carros.	
89.	Otro en el mismo sitio de 2 carros,	
90.	Otro en las lamosas de un carro.	
91.	Otro en la cabada de medio carro.	
92.	Cinco castaños inmediatos al pueblo de dicho Monte	

AYUNTAMIENTO DE IDEM PUEBLO DE ROIZ.

A las animas de pueblo de Roiz.

1.	Una casita en el sitio de la Serna.	*
2.	Dos pedazos de tierra unidos en la cerrada del piñar de 5 carros.	18
3.	Otro pedazo de tierra en la misma mies de 4 carros.	80

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA PUEBLO DE UCIEDA.

A la cofradia de veracruz de Ucieda.

1.	Un prado en el sitio de la llana del solar término de Ucieda de una cuarta de obrero.	3
2.	Otro id uno y medio carros en el sitio de la tabla.	2
3.	Otro en el sitio del hoyo de la octava parte de un obrero.	1
4.	Otro en Luznada de un carro.	1
5.	Otro en gestrines de uno y medio carro.	2
6.	Otro en el sitio de la casa nueva de 2 carros.	12
7.	Otro en la roza del barrio de arriba de 4 1/2 carro.	9
8.	Otro en la Hermida de medio carro.	3
9.	Otro en idem de medio carro.	3
10.	Otro en la letrera de uno y medio carros.	9
11.	Otro en el mismo sitio de 2 carros.	12
12.	Otro en los llados de un carro.	6
13.	Otro en prado molino de 3 carros.	18
14.	Otro en las Bárcenas de 2 carros.	2
15.	Otro en rozas, de 2 carros.	2
16.	Otro en malleo término mancomunado de Ruento y Ucieda de 3 carros.	5
17.	Otro en idem de 2 carros.	2
18.	Otro en la zaladera de la cuarta parte de carro.	1
19.	Otro en gestrines de medio carro.	1
20.	Otro en el tercio de medio id.	1
21.	Otro en las arreturas de uno y medio id.	2
22.	Otro del sitio de pardines de medio id.	1
23.	Otro de medio carro en el mismo sitio.	1
24.	Otro en el candano de medio carro.	
25.	Otro en las dehesas de una cuarta de carro.	1
26.	Otro en el candano de un carro.	1
27.	Otro en el arco de medio carro.	1

Renta
anual.

28.	Otro en la sierra de 3 carros.	18
29.	Otro de 2 carros en piedras mayores.	2
30.	Otro en idem de medio carro.	1
31.	Otro en el hoyo del Coo de un carro.	2
32.	Otro de medio carro en prado la peña.	1
33.	Otro en la vedija de medio carro.	1
34.	Otro en zaladera de medio carro.	1
35.	Otro en zalcera de dicho sitio de 3 carros.	18
36.	Otro en penillas de medio carro.	1
37.	Otro en los perales de medio carro.	1
38.	Otro en bustampriz de medio carro.	1
39.	Otro en las alisas de medio carro.	1
40.	Otro de un carro bajo prado de los vellos.	2
41.	Otro en el hoyo de abajo de medio carro.	2
42.	Otro en la cotera de acébosa de un carro.	2
43.	Otro en la tejera de nn carro.	2
44.	Una tierra en el peral de uno y medio carro.	9
45.	Otra en el sitio del hoyo de la cuarta parte de un obrero.	2
46.	Otro en la canal de un carro.	6

A la cofradia de animas de idem.

1.	Un prado zaladera de medio carro.	1
2.	Otro prado en villanedo de medio carro.	2
3.	Otro en las alijas de medio carro.	1
4.	Otro en los llagos de uno y medio carro.	2
5.	Otro en riscalda de un carro.	2
6.	Otro en el arco de medio carro.	2
7.	Otro en los pardines de medio carro.	2
8.	Otro en idem de medio carro.	2
9.	Otro en idem de un carro.	2
10.	Otro en las Bárcenas de un carro.	2
11.	Otro en las Bárcenas de medio id.	2
12.	Otro en ruzueco de medio carro.	2
13.	Otro en alisas de un carro.	2
14.	Otro en Santa Leocadia de medio carro.	2
15.	Otro en la cotera de un carro.	2
16.	Otro en la hermita de medio carro.	2
17.	Otro en las fuentes de medio carro,	2
18.	Otro en Santa Marina de la cuarta parte de un carro	1
19.	Otro en el pudial de medio carro.	2
20.	Otro en el candano de medio carro.	1
21.	Otro en idem de medio id.	2
22.	Otro en la pedrosa de medio id.	1
23.	Otro en las rozas de medio id.	1
24.	Otro en idem de medio idem.	1
25.	Otro en gestrines de medio carro.	1
26.	Otro en la roja de medio id.	2
27.	Otro en la casuca herrera de id. carros.	2
28.	Otro en la cuesta, de medio carro.	2
29.	Otro en prado pendio de medio id.	1
30.	Otro en casa de la santa de medio id.	2
31.	Otro en gustavermi de medio id.	1
32.	Otro en garajoso de medio id.	2
33.	Otro en la cetrevera de medio id.	1
34.	Otro en el callejon de medio id.	2
35.	Una tierra de fonegra de un carro.	6
36.	Otra en el guerrero de un carro.	6
37.	Otra en la valleja de medio carro.	3
38.	Otra en Dehesas de la cuarta parte de un carro.	2
39.	Otra en la calleja de igual cabida.	2

Ermita de San Ildefonso de dicho Ucieda.

1.	Un prado de medio carro en Santa Leocadia.	2
2.	Otro id de medio carro en idem.	2

A Ntra. Sra. del Rosario de idem.

1.	Una tierra en la calleja de la cuarta parte de un carro.	2
----	--	---

AYUNTAMIENTO DE IDEM PUEBLO DE RUENTE.

A la cofradia de animas de Ruento.

1.	Una heredad labrantia de la cuarta parte de un carro en el sango.	2
2.	Otra de un carro en la llosa.	6
3.	Un prado de medio carro en el cotero.	5

	Renta anual.
4. Un prado en la llosa de sarcedo de medio carro.	1
5. Otro en el cotillo de medio id.	1
6. Otro de un carro en guzpel.	2

AYUNTAMIENTO DE IDEM PUEBLO DE LAMIÑA.

Animas de Lamiña

1. Otro de medio obrero en la carrado de S. Fructuoso.	30
2. Otro de medio id. en idem.	
3. Otro de medio id. en el anson de la portilla.	
4. Otro en el gustillado de medio obrero.	
5. Otro id. de medio id. en la balleja.	
6. Otro en reborado de un obrero.	
7. Otro en Bárcena collado de medio obrero	

IDEM PUEBLO DE CORREPOCO.

A las animas de Correpoco.

1. Otro de 2 obreros en la matilla.	18
2. Otro de un obrero en la matuca de fuera de la mies	

IDEM PUEBLO DE LAJA.

Al santuario del Barrio de Laja.

1. Una tierra de dos carros y medio en el barrio de la Laja.	14
--	----

IDEM PUEBLO DE COLSA.

Al santuario del barrio de Colsa.

1. Otra de 2 carros, sitio de bulline término de colsa.	11
2. Un prado de medio obrero sitio de barrio término de idem.	5
3. Otro en bulleni término de id. de un carro.	12
4. Otro de un obrero en fuente carrera.	12
5. Otro en el bardalon de medio obrero.	6
6. Otro en las llamas de medio obrero.	5
7. Otro en el pradon de medio obrero.	4
8. Otro de 2 obreros en la braña.	22
9. Otro en el coto de medio obrero.	6
10. Otro de medio obrero en la Braña.	6

IDEM PUEBLO DE LOS TOJOS.

Santuario de los Tojos.

1. Otro de medio obrero de en el empedrado.	6
2. Otro de medio id. en el bado de la canal.	6
3. Otro de medio id. en el solmayo.	5
4. Otro de cuarta parte de obrero en la casuca.	2
5. Otro de medio obrero en el bardalon.	5
6. Otro inmediato al cementario de la cuarta parte de obrero.	3

AYUNTAMIENTO DE CARTES PUEBLO DE YERMO.

A la cofradia de la Concepcion del pueblo de Yermo

1. Una tierra de 6 carros en la mies de panda.	30
2. Otra de 2 carros en la mies del corral sitio de la calleja.	35
3. Otra de 2 carros en dicha mies y sitio de la Roza.	35
4. Otra de 2 idem en la llosuca.	38
5. Un prado de 7 carros en la mies de becedia.	10
6. Otro de 5 id. en dicha mies.	10
7. Otro de 5 id. en la mies de cerrada.	4 17
8. Otro de 2 id. en la mies de la guerra.	7
9. Otro de diez carros y medio en la mies de panda.	52
10. Otro de 2 id. en la de trespenar.	2 4
11. Otro de tres y medio idem en dicha mies.	6
12. Otro de 10 y medio id. en la praderia de San Cipriano.	50
13. Otro idem en canal.	
14. Otro de siete en la pera.	6
15. Otro de tres en la mies de pando.	21
16. Otro idem en la de corral sitio de la roza.	9
17. Otro de siete en la praderia de S. Cipriano	40
18. Otro de un carro en los prados llanos.	
19. Otro de dos idem en la mies de esconteria.	2

	Renta anual.
20. Otro de tres y medio en la aza Pelayo.	26
21. Otro de medio idem en dicha mies sitio de la riba.	
22. Otro de dos idem en trespumar.	2
23. Otro de tres y medio en el molino de las Bar- cenas.	41 17
24. Otro de uno idem mies de la panda.	
25. Otro de uno mies citada.	16
26. Otro de uno idem eu idem.	
27. Un arbolado con 14 castaños en el sitio de la pesa de poca salud.	5
28. Otro idem de 6 castaños y 15 robles en la prade- ria de San Cipriano.	2

Al Santuario de S. Cipriano de idem.

1. Un prado de tres y medio carro de tierra en la praderia de su nombre sitio de morancas.	2
--	---

A la cofradia de animas de idem.

1. Un carro de tierra labrado en la mies del corral.	8 17
2. Cuatro idem en la panda.	57
3. Otro idem en la de corral.	14
4. Un prado de 7 carros en la praderia de San Ci- priano sitio de las llosas.	12
5. Otro de siete carros en dicha praderia sitio de jaro	14 17
6. Otro de cuatro carros en trespumar.	2
7. Otro de tres carros y medio en la de Escontria.	10 17
8. Otro en dicha mies sitio del copores de 2 carros.	3
9. Otro de dos idem en idem de azapelayo.	15 17
10. Otro en la praderia de S. Cipriano sitio de ancola- durias de siete carros.	6
11. Otro de 10 y medio en el planchon.	37 17
12. Otro de dos idem en azapelayo-	20
13. Otro de tres y medio en la praderia de San Cipria- no sitio de nobalejo.	2
14. Otro en la mies del corral de un carro.	14
15. Otro de medio carro en dicha mies sitio del Hoyo.	8
16. Otro de 7 carros eu la praderia de Sau Cipriano sitio del baile.	10
17. Otro de tres y medio eu idem idem.	8 17
18. Otro de diez y medio en dicha praderia sitio de prado concejo.	9 17
19. Otro de 10 y medio en dicha praderia sitio de de llosas de Co,	24 17

**AYUNTAMIENTO DE VIÉRNOLES PUEBLO DEL MIS-
MO NOMBRE.**

A la cofradia de animas de Viérnoles.

1. Un prado de 1 y medio carro en la mies de Hoz.	1 17
2. Otro de seis carros en la praderia de las cabadas.	10 17
3. Una tierra en la sorrasa de dos carros.	6
4. Otra en el miradorio de dos carros.	6
5. Otra ldem en idem de dos carros.	6
6. Otra idem en idem en Espinama.	6
7. Otra de medio carro en idem.	1 8

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA,
PUEBLO DE COO.**

A la ermita de Ntra. Sra. de los Remedios de Coo.

1. Un prado en la mies titulada de abajo de dos co- loños de yerba.	20
2. Otro en dicha mies a su conclusion de dos coloños.	20
3. Otro en dicha mies y sitio de escorias de medio carro de yerba.	20
4. Otro en la mies de Castrio Esteril y lleno de ma- leza.	
5. Otro en idem idem idem.	
6. Una tierra en la mies de abajo de cuatro carros.	16

IDEM PUEBLO DE BARROS.

A Ntra. Sra. de las Niebes del lugar de Barros.

1. Un prado en el sitio de jonales de media carreta- da de yerba.	20
2. Otro en el sitio de los lomos de la rueda de dos coloños de yerba.	10

IDEM PUEBLO DE LOS CORRALES.

Renta anual.

A la cofradia de Veracruz de los Corrales.

- 1. Una heredad de tierra labrada en la mies de la Haya su cabida de un carro. 4

AYUNTAMIENTO DE S. FELICES DE BUELNA, PUEBLO DEL RIVERO.

A la cofradia de animas del pueblo de Rivero.

- 1. Un prado en la mies de Santa Olalla sitio de los pajeros de un carro y cuarto de tierra.
- 2. Otro prado con una tierra á su cabecera en la misma mies y sitio del arroyo de las lorias de 2 y medio carros, y la tierra 5 y cuartillo.
- 3. Otro en dicha mies sitio de traballado de 3 carros.
- 4. Otro en idem sitio de la Berzosa de dos carros.
- 5. Otro en idem sitio de la pica de cuatro carros.
- 6. Otro en la mies de tagelos de dos carros y medio
- 7. Otro en dicha mies sitio de carraleja de 1 carro.
- 8. Otro en idem sitio de pediedo de dos carros.
- 9. Una tierra en la mies de Navedas sitio de la requejada de tres carros y medio.
- 10. Una tierra en la mies de santa Olalla de 1 carro y tres cuartos.
- 11. Otra en la mies de la ganda de un carro y tres cuartos.
- 12. Otra tierra en la mies de Sta. Olalla sitio de la Lorias de dos carros y cuarto.
- 13. un prado en idem sitio de la peña de dos carros.
- 14. Otra en idem sitio de los canales de dos idem.
- 15. Otro en la mies de Sta. Olalla de 2 y medio idem.
- 16. Otro en la mies de tagelos sitio de las lindes de dos carros.

100

Cofradia del Rosario del Rivero.

- 1. Un prado en la mies de cabañas de 2 carros. 30
- 2. Una tierra en dicha mies de dos carros y cuarto. 10
- 3. Otra de uno y medio carro. 6

IDEM PUEBLO DE LLANO.

A las animas de Llano.

- 1. Un prado en la mies de sotilla sitio de la salanara de un carro. 8
- 2. Otro en el sitio de los bajos en la misma mies de un carro. 8
- 3. Otro en dicha mies y sitio de benayuca de medio carro 4
- 4. Una tierra de 4 carros en la mies de las viñas sitio de casa nota. 12
- 5. Otra de 3 carros y medio en la mies de llano sitio del pozo. 10
- 6. Otra de medio carro mies de la gándara. 2 17
- 7. Otra de un carro mies de Santa Olalla. 5

Ntra. Sra. del Rosario de idem.

- 1. Otra de 4 carros en las viñas y huerta de Riva. 16

IDEM PUEBLO DE MATA.

Ermita de Consolacion de Mata.

- 1. Un prado en la mies de Santa Olalla sitio de los lobos de 2 carros. 16
- 2. Una tierra de 3 carros en la mies de llende Mata. 18

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS PUEBLO DE VILLASUSO

Ntra. Sra. del Rosario de Villasuso.

- 1. Un prado en la misma praderia y sitio de roncesillo término de suso de un carro. 7
- 2. Otro idem en id. y sitio del tejo de un carro de cabida. 7

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO PUEBLO DE SOTO.

A Nra. Sra. del Rosario de Soto.

- 1. Un prado en la mies de la vega de arriba y sitio de la Vega. 7
- 2. Otro de un carro y un pedazo de bardal en dicha vega y sitio referido. 7

Renta anual.

- 3. Otro en dicha vega y sitio de llander de un carro. 7
- 4. Otro id. en dicha vega de 6 carros. 40
- 5. Otro en dicha vega y sitio del cepal de un carro. 7
- 6. Otro en la Vega de Pino y sitio del jugelo de 3 carros. 20
- 7. En dicha vega y sitio otro de 4 carros. 24
- 8. Otro en dicha vega y sitio de llumbana de 2 carros. 12

AYUNTAMIENTO DE VIESGO PUEBLO O LUGAR DE AHES.

A Ntra. Sra. de la Gracia y del lugar de Ahes.

- 1. Una casa habitaciou prócsima á la Ermita de Gracia.
- 2. Un huerto contiguo á dicha casa con árboles frutales cabida de un carro
- 3. Un prado titulado con el nombre de la Ermita, de 26 carros. 100
- 4. Otro prado á la parte del saliente de la Ermita citada su cabida 28 carros.

IDEM PUEBLO DE CORREBARCENO.

Animas del pueblo de Correbarceno.

- 1. Un prado titulado de las animas en la vega de valle sitio de las fuentes término de Correbarceno, de 7 carros
- 2. Otro prado en dicha vega titulado como el anterior cabida de 12 carros. 55

IDEM AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO PUEBLO DE VARGAS.

Animas de San Miguel de Puente Viesgo.

- 1. Un prado en la vega de porras de abajo término de Viesgo de 7 carros. 16

A la capellanía de San Andres de Vargas.

- 1. Otro de 2 carros en la vega de caldeño término de Vargas. 10
- 2. Otro de uno y tres cuartillos carro en idem.

AYUNTAMIENTO DE LLOREDA, PUEBLO DE ESLES.

Cofradia del Rosario del pueblo de Esles.

- 1. Un prado de 2 carros mies de abajo sitio de entre soto. 6
- 2. Otro en la llosa de la cañada de 5 carros. 10
- 3. Otro de 2 carros en la mies de arriba sitio de funcares. 3
- 4. Otro en dicha mies y sitio de las herrerias de 3 carros 10

A la cofradia de animas del pueblo de Esles.

- 1. Un prado de 2 y cuartillo carros en el sitio de las fuentes 4 17
- 2. Otro en la vega mas arriba de un carro. 2
- 3. Otro en id. sitio de la parradilla de 2 y cuartillo carros 4
- 4. Otro en la mies de arriba sitio de la cerca de 5 y cuartillo carros. 10
- 5. En la vega citada sitio de las pedrosas otro prado de un carro. 2
- 6. Otro en dicha mies y sitio de un carro 2
- 7. Otro de 3 carros en id. sitio de la costana. 6
- 8. Otro en id sitio de las fuentes de 5 carros. 40
- 9. Otro de 2 carros sitio de las palotas. 4
- 10. Otro de 2 id. mies de abajo sitio de lombana. 4
- 11. Otro de 5 carros en dicho sitio. 10
- 12. Otro de 2 carros en la tejera. 4
- 13. Otro de un carro en la llosa de San Vicente. 1

AYUNTAMIENTO DE CAYON, PUEBLO DE ARGOMILLA.

A la cofradia de animas del pueblo de Argomilla.

- 1. Un prado en la mies de San Martin sitio de fuente fria de 2 carros. 5
- 2. Otro de 2 carros en la vega de Quintana sitio de la quemada. 5

A la cofradia del Santisimo de Argomilla.

- 1. Una tierra labrantia de 2 y medio carros en la llosa de la vega. 7
- 2. Otra id de 2 carros en idem 5

AYUNTAMIENTO DEL PUEBLO DE SAN ROMAN.

Renta anual.

A la cofradia de animas del lugar de San Roman.

- 1. Otra de 2 carros en la llosa de sanivera. | 6
- 2. Un prado de un carro en la mies de cacizal. | 5

A Ntra Sra. del Rosario del espresado lugar.

- 1. Un prado en la vega de riaño sitio del perujal de tres y cuarto y medio carros | 12
- 2. Otro en la vega citada sitio de las animas de 2 carros y medio | 12
- 3. Una tierra labrantia de 2 carros en la llosa de la viña | 6

IDEM BARRIO DE SANTO CILDE

Al Santuario de San Antonio de Padua del barrio de Santo Cilde.

- 1. Una tierra labrantia de 1 y medio carros en la vega de gedillo | 4 17
- 2. Otra de 1 y medio en dicha vega. | 4 17
- 3. Otra de 1 y medio carro en id. | 4 17
- 4. Otra de un carro en la mies de riaño. | 3
- 5. Otra en la mies de tocorno de un carro. | 3
- 6. Un prado de 4 carros en id. | 5
- 7. Una rozada en el sitio del abernal de 11 carros. | 2
- 8. Un terreno con árboles de encina fresno y cerezo. | "

A la capilla aniversariada de santo Cilde.

- 1. Una tierra de 31 carros prado cerrado sobre si al sitio de la Portilla término del lugar de la cueba. | 90

AYUNTAMIENTO DE IDEM PUEBLO DE ABADILLA.

A la cofradia de animas del lugar de la Abadilla

- 1. Una tierra de 2 carros en la vega de vitarreda. | 6
- 2. Otra de 2 carros en la vega de rivero. | 6
- 3. Otra en la vega de ruedas de 2 carros. | 6
- 4. Otra en la misma vega de 2 carros. | 6
- 5. Otra de 2 carros en dicha vega. | 6
- 6. Otra en el mismo sitio de 2 carros. | 6
- 7. Otra de tres carros en dicha vega. | 9 17
- 8. Un prado de 2 carros en la vega de la sotilla. |
- 9. Otro de 3 id. en la de victarrera. |
- 10. Otro de 2 carros en dicha vega sitio de los calderones. | 20
- 11. Otro de 10 id. en la vega de carrada. |

Ntra. Sra. del Rosario de id.

Renta anual.

- 1. Otro en la vega de victarrera cabida de 8 carros. | 8
- 2. Otro de 8 y cuarto carros en id. | 8

A la ermita de San Lázaro de idem.

- 1. Una tierra labrantia en la vega de sombrero sitio de la cuesta de 4 carros. | 12
- 2. Otra en la vega de ruedas sitio del mato de 7 carros. | 21
- 3. Otra de 4 carros en la mies de requejo. | 12
- 4. Otra de 4 id. en dicha vega. | 12
- 5. Otra en dicha vega de 1 y medio carros. | 4 17
- 6. Otra en dicha vega de 2 y cuarto carros. | 7 17
- 7. Otra en la vega de Ruedas de 2 carros. | 6
- 8. Otra de 3 id. en dicha vega. | 9

IDEM PUEBLO DE ENCINA.

A la del Rosario del lugar de Encina.

- 1. Otra en la vega de la llera sitio del medio de 4 carros labrados. | 12

A la cofradia de animas de id.

- 1. Otra id. de 4 carros en la llosa de paderna. | 12

IDEM PUEBLO DE LA PENILLA.

A Ntra. Sra. del Rosario del lugar de Penilla.

- 1. Una heredad de 4 carros en la vega de S. Antonio
- 2. Otra de 2 y tres cuartos carros en la misma vega sitio de bucillo.

A la Ermita de San Miguel de Carceña del lugar de dicho Penilla,

- 1. Otro de 24 carros en la indicada vega. | 72
- 2. Otra en id. sitio de lo llano de 1 carro. | 3
- 3. Otra de 2 y medio id. en la vega de Allende. | 7 17
- 4. Otra en dicha vega sitio de las corbas de 4 carros. | 12
- 5. Otra de 10 y siete octavos en dicha vega. | 5 26
- 6. Un prado en dicha vega y sitio de 36 y 1/2 carro. | 54
- 7. Otro id. parte de erial de dos y cuarto carros en la llosa de las tercias. | 4

Imp. de Otero.

